



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. RES-MA-2017-11

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que el sector agropecuario dominicano es de gran importancia como fuente generador de divisas, empleos y por su participación en el Producto Interno Bruto (PIB) del país.

CONSIDERANDO: Que el sector agrícola dominicano en los últimos años ha incrementado considerablemente las exportaciones de frutas y vegetales a distintos mercados del mundo, como el de los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Canadá y otras regiones del mundo.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se sitúa entre los países productores de frutas y vegetales, destacándose por la calidad, sanidad e inocuidad de sus productos, así como también por el alto nivel tecnológico y la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en los procesos de producción, cosecha y empaque.

CONSIDERANDO: Que la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata Wied*) se detectó por primera vez en el continente americano en 1901, cuando se comunicó su presencia en Brasil y desde entonces se ha extendido hasta abarcar más de 120 países en los 5 continentes, y sólo ha sido erradicada en 14 países entre los que hoy se encuentra la República Dominicana, según datos del Centro Internacional para la Agricultura y la Biociencia (CABI).

CONSIDERANDO: Que la Mosca del Mediterráneo, ataca más de 418 hospederos diferentes a nivel mundial, por lo que es considerada la especie de mayor importancia económica y una plaga de las de mayor poder destructivo en diferentes cultivos que afecta, poniendo en peligro la producción y productividad de los mismos y limitando el comercio.

CONSIDERANDO: Que la Mosca del Mediterráneo fue detectada por primera vez en República Dominicana en marzo del 2015, por lo cual el gobierno decretó la emergencia fito-sanitaria para su erradicación inmediata, como la mejor alternativa estratégica para el país.

CONSIDERANDO: Que por la presencia de esta plaga en el país, fueron vedadas las exportaciones de 18 frutas y vegetales hacia los Estados Unidos de América mediante la Orden Federal *DA-2015-14* y otros países, causando cuantiosas pérdidas a la agropecuaria nacional y reducción del empleo rural.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo del año 2015, el Ministerio de Agricultura emitió la **RESOLUCION No. MA-5-2015**, mediante la cual se crea el Programa Control y Erradicación Mosca del Mediterráneo (MOSCAMED-RD), con el objetivo de erradicar el brote de la Mosca del Mediterráneo detectado en Punta Cana, Provincia La Altagracia.

.../

9



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. RES-MA-2017-11

CONSIDERANDO: Que producto de la oportuna y efectiva implementación de este programa, en fecha 7 de enero del 2016, mediante la Orden Federal **DA-2016-03** el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (**USDA-APHIS**) levantó las restricciones a las exportaciones de frutas y vegetales procedentes de 25 Provincias y subsecuentemente en fecha 10 de agosto del 2016 levantó las restricciones de dos Provincias adicionales, quedando vedadas únicamente las 7 provincias de la Región Este del país, las cuales no representan valor económico de importancia en la producción de los 18 productos vedados.

CONSIDERANDO: Que desde la primera detección de la plaga en marzo del 2015 hasta el mes de enero del año 2017, el Programa **MOSCAMED-RD** instaló un sistema de monitoreo conformado por un máximo de 14,500 trampas a nivel nacional, la toma de 10,230 muestras de diferentes frutos en apoyo a la detección de la plaga, la aspersión aérea y terrestre con insecticidas de una superficie de 30,236 Ha., la colocación de 50,822 Estaciones Cebo (EC), el control mecánico de 1,195 toneladas de frutas sospechosas de infestación, la poda fitosanitaria de 6,721 árboles hospedantes, la liberación de 4,116 millones de machos estériles de Mosca del Mediterráneo, de las cuales 3,208 millones se dispersaron por vía aérea y el resto terrestre, y finalmente la colocación de un máximo de 9 puestos de cuarentena interna, más el reforzamiento de los puestos de entradas en puertos, aeropuertos y puestos fronterizos terrestres.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de enero del 2017 fue detectada la última captura de la plaga, por lo que, en base al pronóstico estimado de 24 días el período de un ciclo de vida de la Mosca del Mediterráneo, y de acuerdo a la norma internacional de medidas fitosanitarias NIMF-26 la cual indica que después de un mínimo de tres ciclos de vida de la plaga sin captura en la red de vigilancia oficial aprobada, la plaga ya se considera erradicada. Por lo anterior, el día 22 de marzo del 2017, se cumplió con el protocolo indicado, al no detectarse ningún adulto ni larva de la plaga.

CONSIDERANDO: Que actualmente en la Republica Dominicana han transcurrido más de 22 semanas, lo que implica más de 6 ciclos de vida de la plaga sin detectarse capturas de ninguno de los estados biológicos de la Mosca del Mediterráneo.

VISTA: La Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias **NIMF No. 26** de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (**CIPF**) sobre los requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas para Moscas de la Fruta (Tephritidae).

VISTA: La Ley No.4990, del 29 de agosto del 1958, sobre Sanidad Vegetal, sus modificaciones y reglamento de aplicación.

VISTO: El Decreto número 185-15, de fecha 5 de junio del 2015, que declara la presencia de la Mosca del Mediterráneo como situación de emergencia provincial.

VISTO: El Acápite (f) del Artículo 3, de la Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre de 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y a realizar las modificaciones que se consideran pertinentes en la estructura interna del Ministerio".

9



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCION No. RES-MA-2017-11

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1.: Se Declara erradicado el brote de Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*, Wiedemann) que afectó las Provincias La Altagracia y La Romana, en la Región Este de la República Dominicana, a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 2.: Se declara la República Dominicana como país libre de la Mosca de la Fruta del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*, Wiedemann), a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 3.: Comuníquese la presente Resolución a las Agencias competentes de índole internacional y nacional **USDA, CIPF-FAO, OIRSA, IICA, NAPPO**, y Ministerios de Agricultura de países con los que el país mantiene lazos comerciales en materia agropecuaria. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).


Ángel Estévez
Ministro de Agricultura



AE
GMD/RR
mare